



**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES, REPRESENTADO POR LA MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA, JAVIER ASCENCION RODRIGUEZ RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES:**

#### **II. “EL INSTITUTO” DECLARA:**

**II.1 QUE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 29 Y 36 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO;**

**II.2 SE ADJUDICÓ A JAVIER ASCENCION RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA EL ORGANO CENTRAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN.**

**II.3 QUE EL RECURSO PARA LA ADQUISICIÓN ES DE ORIGEN ESTATAL.**

**II.4 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y PERSONERÍA MEDIANTE COPIA CERIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR.**

**II.5 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE BRUSELAS #118, COL. VILLA UNIVERSIDAD C.P. 58060, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.**

**II.6 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON JAVIER ASCENCION RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DE ACUERDO Y PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.**

**II.7 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES IEM950525126, Y CUENTA CON EL RECURSO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO PARA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE.**

#### **III. “EL PROVEEDOR” DECLARA:**

*Javier H.R.R.*



**III.1 QUE SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE MARCAN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, QUEDA DEBIDAMENTE ACREDITADA SU INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.**

**III.2 QUE JAVIER ASCENCION RODRIGUEZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.**

**III.3 QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE RORJ880927E41.**

**III.4 QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE ACUERDO A LA FECHA DE ENTREGA, CALIDADES Y PRECIOS DE LOS BIENES REQUERIDOS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.**

**III.5 QUE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN ALGÚN SUPUESTO DE LOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 54 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.**

**III.6 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JOSE MARIA CERVANTES 268, COLONIA MARIANO ESCOBEDO, C.P. 58116, MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO.**

#### **IV. LAS "PARTES" DECLARAN:**

**IV.1 QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN, RESULTANDO LA PERSONA FISICA JAVIER ASCENCION RODRIGUEZ RODRIGUEZ QUE SE ENCARGARÁ DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES.**

**IV.2 QUE SE RECONOCEN LA PERSONERÍA QUE LOS ASISTE, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES VERTIDAS SUJETÁNDOSE EN LO SUBSECUENTE A LAS SIGUIENTES:**

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. DEL OBJETO. "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR A "EL PROVEEDOR" SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES, ESPECIFICADAS A CONTINUACION EN ESTA CLAUSULA, LAS CUALES FUERON REVISADAS CON ANTELACION PREVIA VALIDACIÓN DE SUS COTIZACIONES, POR**

Javier H. R. R.



LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE "EL INSTITUTO".

PROVEEDOR	JAMER ASCENCION RODRIGUEZ RODRIGUEZ	U.P.P 08 ADMINISTRACION		
DOMICILIO	JOSE MARIA CERVANTES 268, MARIANO ESCOBEDO, C.P. 58116	ENTIDAD MICHOACAN		
REQUERIMIENTO / OBJETIVO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	CLAVE PRESUP. 35101		
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION DE OFICINAS DE FISCALIZACION Y CONTRALORIA QUE CONSTA DE: LEVANTAMIENTO DE IMPERMEABILIZANTE DETERIORADO COLOCACION DE MEMBRANA IMPERMEABLE SUMINISTRO, COLOCACION DE SELLADOR ANTISALITRE E IMPERMEABLE DESASOLVE DE BAJADA DE AGUA COLOCACION DE JUNTAS FRÍAS Y CALAFATEO LIMPIEZA EN GENERAL DEL AREA TRABAJADA	13,500.00	13,500.00
2	1	PINTADO EN GENERAL INTERIOR Y EXTERIOR DE OFICINAS DE FISCALIZACION, CONTRALORIA Y ARCHIVO GENERAL INCLUYE LAS AREAS SIGUIENTES: FACHADA Y PORTON HERRERIA DE ESCALERAS Y FACHADA PLAFONES GENERALES APLICACIÓN DE SELLADOR ANTISALITRE REPARACION DE MUROS DAÑADOS POR SALITRE	25,000.00	25,000.00
3	1	SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE GALVATEJA DE 915 M2 E IMPERMEABILIZACION DE ZONAS AFECTADAS EN EDIFICIO PRINCIPAL DEL IEM	434,388.00	434,388.00
4	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE DE TRIPLAY MARINO PARA TECHUMBRE DEL EDIFICIO DEL IEM, INCLUYE COLOCACION DE IMPERMEABILIZANTE Y TELA PARA IMPERMEABILIZAR	5,000.00	5,000.00
5	1	RETIRO DE ESCOMBRO DE TEJA REEMPLAZADA DE 915 M2 EN TECHUMBRE DEL ORGANO CENTRAL	10,000.00	10,000.00
6	1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE ALUMINIO Y CRISTAL EN ACCESO A OFICINAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN PLANTA BAJA JUNTO A JARDIN. EN INSTALACION DEL IEM	16,400.00	16,400.00
7	1	SERVICIO DE REPARACIONES Y ADECUACIONES AL BAÑO DEL ORGANO CENTRAL CONSISTENTE EN: SUMINISTRO Y COLOCACION DE 3 TAZAS DE BAÑO SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA NUEVA, PARA BAÑO ADICIONAL SUMINISTRO Y COLOCACION DE 4 EXPENDEDORAS DE JABON SUMINISTRO Y COLOCACION DE 4 EXPENDEDORAS DE PAPEL SUMINISTRO Y COLOCACION DE 6 CONTACTOS DEEN ACERO INOXIDABLE SUMINISTRO Y COLOCACION DE PINTURA EN BAÑOS HOMBRE Y MUJERES SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO EN PORCELANA EN ESPACIOS QUE SE REALIZARON MODIFICACIONES A LA INSTALACION HIDRAULICA SUMINISTRO Y COLOCACION DE 4 ESPEJOS EN AMBOS BAÑOS RETIRO DE JABONERAS, EXPENDEDORAS DE PAPEL Y JABON, ADEMAS DE ADITAMENTOS EN DESUSO INSTALACION HIDRAULICA DE BAÑO SANITARIO SUMINISTRO Y COLOCACION DE HIDRONEUMATICO DE 1 HP SUMINISTRO Y COLOCACION DE INSTALACION HIDRAULICA QUE ALIMENTA A TINACOS DEL EDIFICIO PRINCIPAL SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPAS PARA TINACOS SUMINISTRO Y COLOCACION DE FILTRO PARA TINACOS	85,500.00	85,500.00
			SUBTOTAL	589,788.00
			IVA	94,366.08
			TOTAL	684,154.08

Javier H. R. R.



**SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO.** EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO RESPECTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR ES POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 684,154.08 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

**TERCERA. DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LAS CANTIDADES Y TIEMPOS SOLICITADAS POR "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" BAJO SU RESPONSABILIDAD DEBERÁ TRANSPORTAR LOS BIENES CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN COSTO, SEGURO, FLETE, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA HASTA SU DESTINO FINAL, EN EL DOMICILIO DE "EL INSTITUTO"; LOS ARTÍCULOS SE DEBERÁN ENTREGAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES, DEBIDAMENTE EMPACADOS, EN FORMA QUE SATISFAGA LAS EXIGENCIAS DE TRASLADO Y EMBALAJE, A FIN DE PRESERVAR ÉSTOS. EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO NO SERÁ SUBROGABLE NI TRANSFERIBLE.

"EL PROVEDOR" ASUME POR SU ÚNICA Y EXCLUSIVA CUENTA TODA LA RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A LOS BIENES Y/O PROPIEDADES DE "EL INSTITUTO" AL MOMENTO EN QUE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO.

**CUARTA. DE LA FACTURACIÓN.** "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A ELABORAR SUS FACTURAS POR BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO". LAS FACTURAS DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN LA CALLE BRUSELAS #118 COLONIA VILLA UNIVERSIDAD, C.P. 58060, MORELIA, MICHOACÁN R.F.C. IEM950525126, CON EL IVA DESGLOSADO PARA LOS EFECTOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

**QUINTA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** SERÁ DESDE SU FIRMA Y HASTA LA ENTREGA TOTAL DEL OBJETO DEL MISMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

**SEXTA. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.** EL PAGO SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- a) SE PODRA GENERAR ANTICIPOS POR PARTIDA POR UN MONTO NO MAYOR AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) INCLUYENDO I.V.A. Y DEBERÁ FINIQUITARSE A LA ENTREGA DEL MISMO Y/O A LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "INSTITUTO".

LA FACTURA DEBERÁ SER ENTREGADA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA, EN EL DOMICILIO DE "EL INSTITUTO", CALLE DE BRUSELAS #118 COL. VILLA UNIVERSIDAD, DE LA CIUDAD DE MORELIA; DEBERÁ CONTENER LAS FIRMAS DE

José H.P.R.



LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL INSTITUTO" FACULTADOS PARA RECIBIR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO. EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE FACTURAS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, VIGENTES AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE SUS FACTURAS.

**SÉPTIMA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS SE HARÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA PRIMERA Y SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE ENTREGAS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

**OCTAVA. REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EJECUTAR DE MANERA COORDINADA LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRAO Y A REEMPLAZAR O SUSTITUIR AQUELLOS SERVICIOS ENTREGADOS A "EL INSTITUTO" EN MAL ESTADO, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 2 (DOS) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE LE COMUNIQUE LA DEFICIENCIA EN LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

**NOVENA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** CUANDO "EL PROVEEDOR", UNA VEZ CELEBRADO EL CONTRATO, SE ATRASE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO RESPECTO DEL VALOR DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, EL CUAL SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE TOTAL, INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA, "EL INSTITUTO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PROPIO CONTRATO.

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL PRESENTE CONTRATO, Y NO SE CUMPLA CON EL PAGO EN LA FORMA CONVENIDA, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" UNA TASA DE GASTOS FINANCIEROS IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA LA PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS DE CALENDARIO DESDE QUE SE VENZA EL PLAZO PACTADO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DEL PROVEEDOR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES.

**DÉCIMA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO. LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASI COMO EL

Josue H. 27



INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO" Y SIN PERJUICIO DE QUE SE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y QUE SE LE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN SU CASO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN MÁS TRÁMITE, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS SOLICITADAS O EN LA FECHA CONVENIDA.
2. SI SUSPENDE EL SUMINISTRO O SE NIEGA A RESPONDER ALGÚN SERVICIO O BIEN FALTANTE O DEFECTUOSO.
3. SI NO ENTREGA LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO SIN CAUSA JUSTIFICADA O NO ACATA LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR "EL INSTITUTO".
4. SI NO DA CUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA(S) FECHA(S) DE ENTREGA(S) ESTIPULADAS Y A JUICIO DE "EL INSTITUTO", EL ATRASO PUEDE CAUSARLE PERJUICIOS O CONSECUENCIAS GRAVES.
5. SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.
6. SI "EL PROVEEDOR" NO DA A "EL INSTITUTO", LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS.
7. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" NO HAYA MANIFESTADO LA VERDAD SOBRE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA COTIZACIÓN ORIGEN DE ESTE CONTRATO.
8. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O SUS ANEXOS, DE LAS LEYES Y DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS APLICABLES A ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y DEMÁS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SEAN APLICABLES EN CUANTO AL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE

Javier H.R.R.



MORELIA, MICHOACÁN, CON RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. POR LO TANTO "LAS PARTES" RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN QUE POR MOTIVO DE DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y EL RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, LO RATIFICAN CONOCIENDO SUS ALCANCES LEGALES Y SE FIRMA EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 18 DE DICIEMBRE DE 2019.

**POR "EL INSTITUTO"**

**MTRA. ARACELI GUTIERREZ CORTÉZ  
PRESIDENTA PROVISIONAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN**

**POR "EL PROVEEDOR"**

*Javier A. R.R.*  
**C. JAVIER ASCENCION RODRIGUEZ  
RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL**